



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: **Acción de Tutela**
 Radicación: **73001-31-03-006-2023-00133-00**
 Accionante: Andrea Lucia Rubio Beltrán.
 Accionado: Juzgado Doce Civil Municipal hoy Quinto Transitorio de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Ibagué.

Vinculados: Intervenientes en el proceso de restitución de inmueble adelantado por Marcela Restrepo Villegas contra Andrea Lucia Rubio Beltrán. Radicación 2020-00521-00.

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué en proveído fechado 26 de julio de 2023, Magistrado Sustanciador, Dr. Diego Omar Pérez Salas; en consecuencia, se procede a rehacer la actuación declarada nula.

En consecuencia, por ser procedente la anterior solicitud el juzgado **ADMITE** la acción de tutela instaurada por **ANDREA LUCIA RUBIO BELTRAN** contra **EL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL HOY QUINTO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE IBAGUE**.

De oficio se dispone la vinculación de los Intervenientes en el proceso restitución de inmueble adelantado por **MARCELA RESTREPO VILLEGAS CONTRA ANDREA LUCIA RUBIO BELTRÁN**. Radicación 2020-00521-00

Notifíquese a las entidades accionadas y vinculados de oficio, la presente providencia por el medio más idóneo posible.

Oficiése al Despacho y demás vinculados para que en el término improrrogable de un **(1) día**, se sirvan informar sobre los hechos que motivan la presente acción de tutela. Al Juzgado accionado para que remita por medio digital el proceso que origina esta acción constitucional.

Requerir a la Unidad Judicial accionada para que dentro del mismo término concedido en esta providencia, notifique la existencia de esta acción de tutela a las partes y/o demás terceros intervinientes dentro del proceso que da origen a la presente salvaguarda, para que si a bien lo consideran, realicen las manifestaciones que estimen pertinentes. Es de advertirse que se deberá aportar las correspondientes constancias de este cumplimiento por el estrado querellado.

Prevenir al accionado y vinculados que la información solicitada deberá ser enviada dentro del término señalado al correo institucional j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991. Por secretaria anéxese a la comunicación copia del escrito de tutela y sus anexos.

Ordenar a Secretaría de este despacho, que proceda con la publicación del aviso en la página web de la Rama Judicial por el término de un (1) día, indicando la existencia del presente auxilio.

Ordenar a Secretaría que notifique este proveído a las partes por el medio más expedito.

Se reconoce al Dr. FABIAN ARMANDO TORRES ARANZAZU como apoderado judicial de la accionante ANDREA LUCIA RUBIO BELTRAN, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:
Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ed08c5fd5442073b8395d5dede47dd93632798a364d8892e790f7afa7acdfc8**

Documento generado en 31/07/2023 11:10:38 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**